Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02462 Generado por Contractvs	2026-10-13

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	35. CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad focalizados de Municipio de Yopal, Departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010040		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.41.02	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	9.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Realizar asistencia técnica en la implementación y fortalecimiento de las granjas productivas de adultos mayores.		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Actividades de Atención Integral para adultos mayores en estado de vulnerabilidad		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Centros Vida de la comuna II y morichal con atención integral al Adulto Mayor desde el componente de trabajo social.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	Los 330 adultos mayores Centro Vida del Municipio de Yopal con atención integral al Adulto Mayor		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

l artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se constituye como Estado Social de Derecho, y se organiza coma Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En su Artículo 46, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; así mismo, en la ley 1251 del 2008 se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia. La ley 1276 del 5 enero del 2009 a través del cual se modifica la ley 687 del 2001 y se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultas mayores de los niveles I y II del Sisbén, a través de actividades de bienestar que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Así mismo, en los estándares de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, la tercera edad es una etapa de la vida que comienza entre los sesenta y los sesenta y cinco años de edad, lo que requiere el cumplimiento pleno de los derechos establecidos en las legislaciones constitucionales y de los recursos destinados a mejorar sus condiciones de vida, por lo que es necesario considerar el desarrollo de acciones dirigidas hacia la atención y mejoramiento de su calidad de vida. Conforme a los Principios de las Naciones Unidas, entidad que exhortó a los gobiernos a incorporar estos principios en sus programas nacionales en favor de las personas de edad, entre ellos: Participación, Cuidados, Autorrealización, Dignidad. En Colombia estos principios se enmarcan dentro de la política de envejecimiento y vejez; a nivel departamental la Ordenanza No. 007 de 2018 "Por la cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y vejez 2018 – 2028 para el Departamento de Casanare" establece 4 ejes estratégicos, y las actividades propuestas contribuyen a las metas de Formación sobre derechos y obligaciones dirigidas a adultos mayores y sus familias, promoción del buen trato e integración social de los adultos mayores y prevención del maltrato, abandono y violencia establecidos.

Actualmente, la administración municipal ha identificado diferentes causas que afectan a la población de adulto mayor , entre las que se encuentran: *a)La pérdida de valores y aprecio por parte de la familia, b) baja cobertura en la atención integral dirigida a los adultos mayores c) Dificultad en la inclusión de nuevos beneficiarios a los programas sociales de adulto mayor, d) Insuficientes actividades socioeconómicas para los adultos mayores del municipio de Yopal, e) Falta de una política pública municipal de adulto mayor aprobada y puesta en marcha, f) Carencia de espacios adecuados para la atención integral y protección.*

Frente al particular, se ha evidenciado que la problemática de la población adulto mayor se encuentra la poca promoción de los servicios para las personas mayores, baja planificación de las actividades dirigidas por el capital humano, desarticulación de las actividades y competencias entre las diferentes instituciones, bajo acompañamiento por parte de los familiares para el acceso a los diferentes servicios, bajo empoderamiento y aceptación de la familia y la sociedad, falta de mantenimiento de la infraestructura de centros vida, lo que genera una mayor deserción para acceder a los servicios integrales, baja motivación a la participación de las actividades, baja calidad en la prestación de los servicios integrales, deterioro de la calidad de vida y aislamiento de las personas mayores en su domicilio.

Por ende, el Programa de Adulto Mayor del Municipio de Yopal, agrupa todas aquellas acciones que brindan beneficios de mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores especialmente aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y abandono. Para cumplir con este objetivo se cuentan con programas que de acuerdo a la normatividad vigente coadyuvan para contribuir escenarios de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de la población adulta mayor y un envejecimiento con bienestar, dentro de los que se encuentra:

- ü **Centros vida**
- ü Centro de protección – hogar y/o centro de bienestar
- ü Consejo municipal de adulto mayor
- ü Redes de apoyo permanente y comunitaria
- ü Paquetes nutricionales
- ü El programa de protección social al adulto mayor, "Colombia mayor"
- ü Auxilio fúnebre
- ü Actividades lúdicas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.
- ü Socialización de oferta institucional.
- ü Visitas con equipo interdisciplinario.

El municipio de Yopal cuenta con seis (06) Centros Vida en el área urbana y Rural, los cuales cuentan con una capacidad de atención de trescientos cincuenta (350) cupos para atender adultos mayores, que, de acuerdo a cambios generados por defunción de adultos mayores, inasistencia, cambio de domicilio, entre otras, actualmente se atienden TRESCIENTOS TREINTA (330) adultos mayores distribuidos en los centros vida de la siguiente manera:

No.	CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	No. ADULTOS MAYORES
1	Centro vida de la comuna II	65
	Adultos mayores de la comuna III (no hay centro vida) estos son atendidos en los seis (06) centros vida.	

2	Centro vida de la comuna IV	80
3	Centro vida de la comuna V	55
4	Centro vida de la comuna VI	50
5	Centro vida del Corregimiento de Morichal	37
6	Centro vida del Corregimiento de la Chaparrera	43
TOTAL		330

Los centros vida, son considerados como Institución destinada al cuidado, bienestar, asistencia integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. En tal sentido, los Centros Día están enmarcados por la atención a la persona mayor como sujeto pleno de derechos y deberes, centrada en el desarrollo de sus capacidades, intereses y preferencias, en el mantenimiento de su cuerpo físico y mental, el fortalecimiento de la independencia y construcción de redes sociales, familiares y comunitarias; resulta prioritario ejecutar acciones de promoción social de servicios integrales mediante la vinculación de un equipo multidisciplinario que pueda brindar a los adultos mayores herramientas para fortalecer su actuar como una persona autónoma y responsable del auto cuidado físico, emocional, mental, espiritual y recreativo, manteniendo una estabilidad que les permita conservarse saludable y vital dentro del entorno social, ya que siempre contarán con el apoyo de personal interdisciplinario que dirigen las actividades que se realizan permanentemente para mejorar su calidad de vida.

De acuerdo con lo anterior, la secretaria de desarrollo social, programo el cumplimiento de metas para el 2026 de la siguiente manera:

- Meta 3 – 272 servicios de atención integrales de protección y bienestar del adulto mayor ,tiene una línea base meta producto de 380 adultos atendidos con servicios integrales, de las cuales para la vigencia 2026 se programó 400 con un porcentaje del 68%.

La incorporación de talento humano financiado con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada operación y prestación de los servicios de atención integral dirigidos a esta población, en cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados dichos recursos. La Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, establece que los recursos de la estampilla están destinados al financiamiento y fortalecimiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, comprendiendo los costos necesarios para su funcionamiento y la prestación efectiva de los servicios. En concordancia, la Resolución 0027 de 2024 define los lineamientos técnicos para la operación de los Centros Vida y Hogares de Protección, disponiendo que estos deben contar con el talento humano idóneo y suficiente para desarrollar los componentes de atención integral, tales como la atención psicosocial, el acompañamiento interdisciplinario, la promoción de la salud, el fortalecimiento de capacidades y el seguimiento a las personas mayores. En consecuencia, la vinculación del personal requerido constituye un componente indispensable para dar cumplimiento a los estándares técnicos de prestación del servicio, asegurar la calidad y continuidad de la atención y materializar los objetivos del proyecto de inversión en beneficio de la población adulta mayor.

De acuerdo con lo anterior, para satisfacer las necesidades y dar soluciones a la problemática sociales identificadas el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS", 2024-2027, cuenta con el programa de CUIDADO Y PROTECCION INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR cuyo objetivo es "*Fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad focalizados*", para ello se formuló e implementó el proyecto de inversión homologado, viabilizado y registrado en el SUIFT Territorio con el código BPIN 2024850010040 de acuerdo a la actividad 3.1.1 Actividades de Atención Integral para adultos mayores en estado de vulnerabilidad, busca ampliar y mejorar la promoción de eventos de integración para los adultos mayores inscritos en los centros vida del área urbana y rural del municipio de Yopal, promoción y prevención en salud para los adultos mayores inscritos en los centros vida del área urbana y rural del municipio de Yopal.

En el marco de las acciones orientadas a garantizar la atención integral de las personas mayores vinculadas al Programa de Atención Integral y a los Centros Vida del municipio, se requiere fortalecer el componente de **Trabajo Social**, como disciplina encargada de abordar las dimensiones sociales, familiares, comunitarias y relacionales que inciden en las condiciones de vida, bienestar, autonomía, participación e inclusión social de las personas mayores. La atención integral de esta población demanda un proceso sistemático de identificación de necesidades, factores de riesgo, condiciones de vulnerabilidad, dinámicas familiares, redes de apoyo y situaciones que puedan afectar el ejercicio de sus derechos, especialmente frente a circunstancias como abandono, aislamiento social, inasistencia reiterada, dependencia, conflictos familiares, pérdida de redes de apoyo o situaciones especiales que requieran intervención y articulación institucional.

Asimismo, se requiere el desarrollo de acciones de **estimulación cognitiva y fortalecimiento de habilidades funcionales y sociales**, mediante la planificación y ejecución de actividades grupales ajustadas a las características y necesidades de las personas mayores. Estas acciones, desarrolladas de manera articulada con el equipo interdisciplinario, contribuyen al mantenimiento de capacidades, la participaciónp social, la interacción con sus pares y el fortalecimiento de factores protectores asociados al envejecimiento activo y saludable. Su implementación debe partir del conocimiento de las características y necesidades identificadas en la población atendida, procurando que las actividades sean pertinentes y accesibles para los participantes.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio requerido. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

- Por último, se plantea como opción, la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar el servicio. Luego del análisis se evidencia que esta alternativa busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un contratista con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Social en ejecución del proyecto.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02462 Generado por Contractvs	2026-10-13

Por lo anterior expuesto, se considera pertinente, oportuno y necesario, contratar un (01) profesional en la CATEGORIA SERVICIOS PROFESIONALES No. 4 Título Profesional universitario en el área de trabajo social, con dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada o equivalencias en los términos del artículo cuarto del Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado por el Decreto Municipal No. 014 del 06 de febrero del año 2025.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR ASISTENCIA DESDE EL COMPONENTE TRABAJO SOCIAL, PROMOVIENDO EL BIENESTAR EMOCIONAL, SOCIAL Y COGNITIVO ORIENTADO A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN LOS CENTRO VIDA DE LA COMUNA II Y EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a realizar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios, las siguientes actividades:

1. Realizar la valoración inicial por trabajo social de los adultos mayores que ingresen nuevos a los Centros Vida asignados, utilizando el formato aprobado en QFCalidad, para identificar sus necesidades, condiciones sociales y factores de riesgo, y así orientar la planificación de su atención integral y efectuar el proceso de valoración de seguimiento a los adultos mayores que ya se encuentran vinculados al Centro Vida, registrando avances, cambios en su situación social y necesidades emergentes, con el fin de garantizar la continuidad, pertinencia y calidad de la atención.

Producto: Seis (06) centros vida con Valoraciones iniciales y de seguimiento elaboradas y registradas, que reflejen la situación social de cada adulto mayor, sus necesidades, factores de riesgo y recomendaciones para su atención integral desde trabajo social.

Evidencia: Formato aprobado en QFCalidad diligenciado con la valoración inicial o de seguimiento de cada adulto mayor, según corresponda; registro fotográfico del proceso de valoración de cada persona mayor valorada. Al finalizar la valoración del 100% de los usuarios del centro vida realizar un informe consolidado que incluya estadística, hallazgos, recomendaciones y observaciones relevantes.

2. Diligenciar las bitácoras de situaciones especiales de los adultos mayores, utilizando el formato aprobado en QFCalidad, de acuerdo con la competencia del personal de trabajo social, registrando de manera clara, detallada y precisa cualquier evento o situación relevante relacionada con el comportamiento, necesidades o circunstancias sociales del adulto mayor.

Producto: Bitácoras de situaciones especiales elaboradas y actualizadas, que registren de manera completa los eventos, comportamientos, necesidades y circunstancias sociales de los adultos mayores, permitiendo seguimiento y trazabilidad de cada caso.

Evidencia: Bitácora de situaciones especiales en Formato aprobado en QFCalidad.
La copia original deberá archivarse en la carpeta de historia de vida del adulto mayor, y una copia deberá subirse al sistema de información ELDERLY, garantizando la trazabilidad y resguardo de la información.

3. Realizar un seguimiento semanal a la inasistencia de los adultos mayores de los Centros Vida asignados. La trazabilidad de los seguimientos deberá registrarse de manera completa y sistemática en el formato aprobado en QFCalidad, garantizando la documentación de ausencias, observaciones y acciones tomadas frente a cada caso.

Producto: Seguimiento semanal de la inasistencia de los adultos mayores, documentando ausencias, observaciones y acciones implementadas, con registro completo en el formato aprobado en QFCalidad.

Evidencia: Formato aprobado en QFCalidad debidamente diligenciado con la información de inasistencias y formato de seguimiento telefónico debidamente diligenciado (cuando se requiera)

4. Implementar un programa de estimulación cognitiva para adultos mayores, adaptado a sus necesidades y capacidades individuales. El programa debe incluir la planificación de actividades semanales y la realización de cuatro sesiones grupales mensuales, con el fin de promover el desarrollo cognitivo, la memoria, la atención y las habilidades funcionales de los participantes.

Producto: Programa de estimulación cognitiva implementado, con actividades planificadas y ejecutadas, que evidencien el desarrollo de habilidades cognitivas y funcionales de los adultos mayores, ajustadas a sus necesidades específicas.

Evidencia: Planilla de asistencia de los adultos mayores participantes en cada sesión, generada por el sistema de información ELDERLY; Registro fotográfico de las actividades realizadas; Ficha metodológica de cada sesión, diligenciada en el formato aprobado en QFCalidad

5. Realizar un seguimiento continuo de los adultos mayores, registrando de manera sistemática cualquier cambio en sus necesidades, condiciones de vulnerabilidad o factores de riesgo.

Producto: Registro completo y actualizado del seguimiento continuo de los adultos mayores, que documente cambios en necesidades, condiciones de vulnerabilidad y factores de riesgo, para orientar la planificación de intervenciones y acciones de atención integral.

Evidencia: Formato aprobado en QFCalidad debidamente diligenciado con la información de seguimiento de cada adulto mayor; El documento original deberá archivarse en la carpeta de historia de vida del adulto mayor y una copia deberá subirse al sistema de información ELDERLY, garantizando trazabilidad y resguardo de la información.

6. Diligenciar el Plan de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) de cada adulto mayor, utilizando el formato aprobado en QFCalidad, asegurando el registro completo de las tres fases: Conociendo y Planeando (PARTE I), Actuando (PARTE II) y Evaluando (PARTE III). El plan debe documentar todas las acciones realizadas desde el área de trabajo social que beneficien al adulto mayor, incluyendo intervenciones, seguimiento y recomendaciones para su bienestar. La información deberá ser registrada de manera completa, ordenada y sistemática, garantizando trazabilidad y seguimiento de las acciones implementadas.
Producto: Seis centros vida con el 100% Planes de Atención Integral Centrado en la Persona (PAICP) elaborados y actualizados, que reflejen de manera completa las tres fases y las acciones de trabajo social implementadas para el bienestar del adulto mayor.
Evidencia: PAICP diligenciado de manera digital en el formato aprobado en QFCalidad; el documento original deberá archivarse en la carpeta historia de vida del adulto mayor y una copia deberá cargarse en el sistema de información ELDERLY, garantizando la trazabilidad y resguardo de la información
7. Asistir, participar y/o convocar según sea el caso a mesas técnicas dos veces por semana en horas de la tarde y visitas domiciliarias donde se evalúen casos de adultos mayores en alta vulnerabilidad y/o abandono y se direccionen estrategias de atención integral en pro de mejorar su calidad de vida.

Producto: 100% asistencia a mesas técnicas y visitas domiciliarias donde se evalúen casos de adultos mayores.
Evidencias: Registro fotográfico y acta de reunión y/o visita domiciliaria que documenten el motivo del seguimiento, los hallazgos, observaciones y recomendaciones para la atención de las personas mayores.El acta original deberá archivarse en la historia de vida de la persona mayor y subirse al sistema de información ELDERLY, garantizando la trazabilidad y resguardo de la información.
8. Realizar acciones de control y seguimiento desde su idoneidad y/o competencia al centro vida designado por la supervisión.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02462 Generado por Contractvs	2026-10-13

Producto: Seis (06) centros vida con 100% de acciones de control y seguimiento.

Evidencia: Informes o actas de control y seguimiento de cada Centro Vida, donde se documenten las acciones realizadas, hallazgos, observaciones y recomendaciones y Registro fotográfico de las actividades de control y seguimiento efectuadas.

9. En articulación con el equipo interdisciplinar, realizar un taller bimensual de educación dirigido a familiares y/o cuidadores que aborde temáticas como: cambios propios del envejecimiento, cómo manejar el cuidado y las emociones asociadas con el envejecimiento, estrés en el cuidador, nutrición en la vejez, enfermedades comorbilidades, entre otras temáticas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y su red de apoyo.

Producto: Talleres bimensuales de educación realizados para familiares y/o cuidadores, con contenido sobre cambios del envejecimiento, manejo del cuidado, manejo de emociones, estrés del cuidador, nutrición en la vejez, comorbilidades y otras temáticas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y su red de apoyo.

Evidencia: Planilla de asistencia de los participantes en cada taller, Registro fotográfico y Ficha metodológica diligenciada en el formato aprobado en QFCalidad.

10. Fortalecer y apoyar las actividades de la secretaria de acción social desde su idoneidad y/o competencia técnica o profesional que se requiera por la supervisión
Producto: Programa de atención integral a las personas mayores, con acciones de seguimiento, coordinación, asesoría técnica y participación en actividades o programas orientados al bienestar de esta población.
Evidencia: Registro fotográfico y/o actas y/o planillas de asistencia

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de Servicios así: UN (01) actas parciales por un valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un (01) acta de liquidación por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00), Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance

	para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente.
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, septiembre de 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (en adelante, la "Guía CCE"), la Secretaría de Desarrollo Social presenta a continuación el Análisis del Sector correspondiente al proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión al fortalecimiento de la atención integral al adulto mayor del Municipio de Yopal.

1. Aspectos generales del mercado

1.1. Perspectiva legal

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social se enmarca en la contratación directa, modalidad de selección consagrada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que habilita esta vía para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan ser confiados a personas naturales. El contrato a celebrar corresponde a la tipología prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y su desarrollo reglamentario se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, norma que exige verificar la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el área de que se trate, exonera de la pluralidad de ofertas y exige que el ordenador del gasto deje constancia escrita de tal verificación.

El proceso se sujeta, adicionalmente, al Decreto Municipal 087 de 2021 (Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal), modificado por el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, y a la escala de honorarios fijada en el Decreto Municipal 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto 014 del 6 de febrero de 2025.

Reflexión Guía CCE (i): ¿se requiere una persona natural o una persona jurídica?

Por la naturaleza del objeto, la necesidad solo puede satisfacerse mediante la vinculación de una persona natural con Título Profesional universitario en trabajo social, en los términos del literal h) citado. Esta conclusión cubre, conforme a la Guía CCE, los aspectos legal y organizacional de la necesidad.

1.2. Perspectiva comercial

En el mercado local y regional de Yopal y Casanare existe oferta suficiente de profesionales independientes con Título Profesional universitario en trabajo social, prestada habitualmente mediante contratos de prestación de servicios de profesionales dada la naturaleza temporal y no permanente de la necesidad.

Esta oferta está compuesta tanto por personas naturales como por personas jurídicas (firmas consultoras). Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo señala expresamente la Guía CCE para los procesos de prestación de servicios profesionales, el precio no debe constituir el factor exclusivo de análisis, pues deben valorarse también la idoneidad y la eficiencia del servicio. Bajo este criterio, contratar una firma consultora supondría asumir costos administrativos y de intermediación adicionales, sin que ello represente un mayor beneficio técnico frente a la atención directa, especializada y personalizada que demanda el objeto contractual.

Reflexión Guía CCE (ii): experiencia requerida según la complejidad del objeto

Las actividades de fortalecimiento de la atención integral al adulto mayor corresponden a un nivel de complejidad media, propio de la Categoría Servicios Profesionales No. 4 de la escala municipal de honorarios, lo que justifica exigir Título Profesional universitario en trabajo social, que acredite dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada. Esta reflexión cubre, según la Guía CCE, los aspectos comercial, técnico y de riesgo.

1.3. Perspectiva técnica

El objeto contractual exige conocimientos profesionales propios de Título Profesional universitario en trabajo social, que acredite dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada, en particular para la atención integral de adulto mayor, así como la articulación con la normativa ambiental aplicable al Municipio de Yopal. No se identifican condiciones de innovación tecnológica o estándares técnicos especiales (NTC, ISO u otros) que deban exigirse de manera adicional, dada la naturaleza del servicio.

1.4. Perspectiva financiera

La disponibilidad presupuestal para la presente contratación se encuentra amparada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los honorarios se determinan conforme a la Categoría Profesionales 4 de la escala fijada en el Decreto Municipal 002 de 2025, modificado por el Decreto 014 de 2025, así:

Categoría	Formación académica	Experiencia	Honorarios mensuales
SERVICIOS PROFESIONALES No. 4	TITULO DE FORMACION Título Profesional universitario en el área requerida.	dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como	Hasta $4.500.000

		mínimo uno (1) años de experiencia relacionada.	

Con fundamento en lo anterior, se determina un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) y, para un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. En ese sentido, se establece un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES DE PESOS MTE ($9.000.000).

1.5. Perspectiva organizacional

La planta de personal actual de la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con servidores públicos suficientes, en número ni en perfil, para atender de manera directa el volumen y la especialidad de las actividades requeridas en materia de fortalecimiento de la atención integral al adulto mayor. Esta insuficiencia justifica organizacionalmente la contratación de apoyo externo bajo la modalidad de prestación de servicios.

Reflexión Guía CCE (iii): histórico de contratación de este perfil

Para el caso en contrato en la presente vigencia y anteriores se ha contratado un perfil profesional comparable, identificando el valor del contrato, sus condiciones (plazo, forma de pago) y si la necesidad de la Entidad fue efectivamente satisfecha. Para lo cual se observa:

No DE CONTRATO	PROCESO	VALOR
2721.2025	MYCA-SDS-CD-142-2025	40.500.000 COP
0713.2024	MYCA-SDS-CD-127-2024	13.933.333 COP
1001.84.0838.2023	MYCA-SDS-CD-020-2023	34.000.000 COP

1.6. Perspectiva de riesgos

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, se identifican como riesgos previsibles asociados a la presente contratación, entre otros: (i) el incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista; (ii) la imposibilidad sobreviniente de continuidad del servicio por causas atribuibles al contratista; y (iii) la ocurrencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución. Estos riesgos deben valorarse en términos de probabilidad e impacto y cubrirse mediante las garantías que la Entidad determine pertinentes conforme al Manual citado.

2. Tipo de remuneración recomendada

Conforme a la reflexión (iv) de la Guía CCE para procesos de contratación directa de servicios profesionales, la Entidad debe justificar el tipo de remuneración escogido desde la óptica de la economía, la eficiencia y la eficacia, entre las siguientes modalidades: (i) valor mensual fijo; (ii) valor por hora trabajada, facturado según horas efectivamente ejecutadas; (iii) valor por hora trabajada con tope mensual de horas; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

Para el presente proceso se recomienda la modalidad de valor mensual fijo, en atención a que el objeto contractual implica una dedicación continua y no fragmentable en productos o resultados parciales fácilmente facturables por horas, lo cual hace que esta modalidad sea la más eficiente y económica para garantizar la disponibilidad permanente del profesional durante el plazo de ejecución.

3. Conclusiones del análisis del sector

Se acredita la procedencia de la contratación directa conforme al literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se determina como requisito habilitante el Título Profesional universitario en trabajo social , que acredite dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades.

El presupuesto mensual se fija en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) y, para un plazo de ejecución de DOS **(02) MESES**. En ese sentido, se establece un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES DE PESOS MTE ($9.000.000).**

Se recomienda la modalidad de remuneración por valor mensual fijo, por las razones de eficiencia expuestas en el numeral 2.

Pendiente de completar por la dependencia: el histórico de contratación de este perfil (numeral 1.5), conforme lo exige la reflexión (iii) de la Guía CCE, como insumo obligatorio para perfeccionar el presente análisis del sector.

> *Documento elaborado con fundamento en: Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.6.1, art. 2.2.1.2.1.4.9); Ley 1150 de 2007 (art. 2, núm. 4, lit. h); Ley 80 de 1993 (art. 32, núm. 3); Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 (Colombia Compra Eficiente, septiembre de 2025), numeral 6.1; Decreto Municipal 087 de 2021 y 722 de 2021; Decreto Municipal 002 de 2025 y 014 de 2025.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 002 del 14 de enero de 2025, Modificado y adicionado por el Decreto 14 del 06 de Febrero del 2025 "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa –Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal" Artículo segundo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1.4.5 Precios adoptados por el Municipio de Yopal del Decreto 087 de 2021 modificado por el decreto 722 de 2021, para la CATEGORÍA SERVICIOS PROFESIONALES NO. 4, con base a los criterios de idoneidad y experiencia se determinó un valor de honorarios mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de DOS (02) MESES para un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MTE ($9.000.000).

De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal, descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas y el valor restante se descontará del segundo pago

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es 80101620 Descripción: Servicios de Personal Temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Idoneidad: El contratista deberá contar con Título Profesional universitario en trabajo social.

b) Experiencia: Acredite dos (02) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades.

c) Habilitación legal: El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los criterios establecidos se sustentan en la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, que requiere un profesional con formación y experiencia específica en los programas de adulto mayor. La exigencia de título profesional y experiencia relacionada garantiza la idoneidad técnica para desarrollar las actividades responde a la necesidad del programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Yopal para la atención y promoción de derechos de la población vulnerable en el municipio de Yopal,

conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Desarrollo Social, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

Anexar 2 tablas)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categorial
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02462 Generado por Contractvs	2026-10-13

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1		Realizar el procedimiento de seguimiento establecido para la supervisión.	1	1	2	Bajo	si	Supervisor	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la liquidación del contrato.	Informe de Actividades	Mensual
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02462 Generado por Contractvs	2026-10-13

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal.	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria

y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	2026-02462 Generado por Contractvs	2026-10-13

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: JOSE ALEXANDER CHISINO ALVAREZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: BRYAN ANDRES IBAÑEZ VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1(Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre: YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____
Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JUAN DAVID ARIZA LEON
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: ZIOMARA LIZETH ABRIL ZAMUDIO
Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL